

ARRATIAKO PAISAEI BEGIRE



MODIFICACIÓN DEL PLAN TERRITORIAL PARCIAL DEL ÁREA FUNCIONAL DE IGORRE, RELATIVA A LAS DETERMINACIONES DEL PAISAJE

ÍNDICE

1.	MEMORIA	3
2.	NORMAS DE ORDENACIÓN	6
3.	ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO Y PROGRAMA DE EJECUCIÓN	23
	ANEXO. CATÁLOGO DE PAISAJE (BORRADOR)	24

Diciembre de 2017

1. MEMORIA

El Decreto 90/2014, de 3 de junio, sobre protección, gestión y ordenación del paisaje en la ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma del País Vasco establece los instrumentos para la integración del paisaje y su desarrollo como una dimensión específica de la ordenación del territorio, en consonancia con lo promulgado por el Convenio Europeo del Paisaje aprobado por el Consejo de Europa en el año 2000.

El citado Decreto regula, entre otros, instrumentos como los Catálogos del Paisaje, que consisten en documentos de carácter descriptivo y prospectivo que abarcan la totalidad de cada área funcional y del que se derivan los Objetivos de Calidad Paisajística, las Unidades del Paisaje y las Áreas de Especial Interés Paisajísticos, así como las Determinaciones del Paisaje. Concretamente, las Determinaciones del Paisaje son disposiciones normativas de carácter recomendatorio que tienen por objeto la consecución de los objetivos de calidad paisajística y la vocación de ser incorporadas al correspondiente Plan Territorial Parcial (PTP).

El Área Funcional de Igorre, ubicada en la zona central-sur de Bizkaia, tiene una extensión de 203 km². Los ríos Ibaizabal, Arratia e Indusi atraviesan el Área Funcional y es en sus riberas donde se asientan los núcleos de población y las infraestructuras de comunicación (N-240 y BI-2543) principales. El Catálogo del Paisaje delimita tres dominios paisajísticos en el Área Funcional que, a menudo, se repiten no sólo en Bizkaia, sino en toda la vertiente atlántica de la CAPV.

Las montañas de la divisoria se corresponden con los macizos montañosos que configuran los límites del valle. Representan el fondo escénico por excelencia y están formados por las cresterías rocosas de los Parques Naturales de Gorbeia y Urkiola. La roca desnuda de Eskuagatx, Aramotz y Gorbeia, junto con una mayor variedad de vegetación autóctona en sus laderas (robleales, encinares, hayedos) aportan gran cromatismo y variedad de texturas.



El mosaico agroforestal atlántico ocupa las mayores extensiones del Área Funcional. Está compuesto por plantaciones forestales de coníferas ubicadas a media ladera, intercaladas con prados y pastos junto a enclaves y/o núcleos rurales dispersos. Este uso del suelo, basado tradicionalmente en la actividad agraria del caserío y la ganadería extensiva, crea un mosaico agroforestal de gran valor estético, que se va perdiendo debido al abandono paulatino de las actividades ligadas al caserío y al avance de las repoblaciones forestales (principalmente coníferas). Actualmente, son las monótonas plantaciones forestales las que dominan este dominio del paisaje.

Por último, los fondos de valle atlánticos se caracteriza por una urbanización casi continua ligada a las vías de comunicación y a los cauces fluviales del Ibaizabal y Arratia donde los asentamientos residenciales, industriales, actividades extractivas, infraestructuras y equipamientos conforman un paisaje muy alterado.

Una vez elaborado el Catálogo del paisaje del Área Funcional de Igorre a iniciativa del Departamento de la Diputación Foral de Bizkaia competente en materia de ordenación del territorio, y extraídas las determinaciones oportunas para la protección, gestión y ordenación del paisaje en esta área funcional, corresponde incorporar al PTP del Área Funcional de Igorre, como Normas de Ordenación, tanto las referidas Determinaciones, como el Catálogo, así como los Objetivos de Calidad Paisajística, Las Unidades de Paisaje y las Áreas de Especial Interés Paisajístico, con sus correspondientes mapas. Así, la dimensión específica del paisaje se recoge en un nuevo último Título del PTP bajo el epígrafe "Determinaciones del paisaje".

El PTP del Área Funcional de Igorre, aprobado definitivamente por el Decreto 239/2010, de 14 de septiembre, recoge una serie de recomendaciones relacionadas con el paisaje, principalmente en el ámbito de la ordenación del medio físico. Ahora, con la presente modificación, se traslada el espíritu del Convenio Europeo del Paisaje al PTP para incorporar una dimensión específica del paisaje, donde se tienen en cuenta todos los espacios percibidos por la población, desde los espacios naturales hasta los urbanos, pasando por los rurales y periurbanos, y donde el paisaje adquiere una especial relevancia como parte del patrimonio cultural, cuya preservación contribuye a la mejora de la calidad de vida del entorno.

Esta modificación incorpora al PTP del Área Funcional de Igorre las Normas de Ordenación relativas a las Determinaciones del paisaje que recogen el conjunto de las disposiciones y propuestas a las que el Plan les confiere carácter normativo.



2. NORMAS DE ORDENACIÓN

Índice

<i>Artículo 1.- Objeto de las Determinaciones del Paisaje</i>	<i>7</i>
<i>Artículo 2.- Dominios y Unidades del Paisaje.....</i>	<i>7</i>
<i>Artículo 3.- Áreas de Especial Interés Paisajístico</i>	<i>8</i>
<i>Artículo 4.- Objetivos de calidad paisajística (OCP)</i>	<i>10</i>
<i>Artículo 5.- Determinaciones relativas a la integración paisajística de los nuevos desarrollos urbanos residenciales (OCP1).</i>	<i>12</i>
<i>Artículo 6.- Determinaciones relativas a la integración de las áreas de actividades económicas en el paisaje urbano y periurbano (OCP2).</i>	<i>12</i>
<i>Artículo 7.- Determinaciones referentes a la restauración y mejora de los accesos a los núcleos urbanos, así como su integración y articulación con los paisajes de su entorno (OCP3).....</i>	<i>13</i>
<i>Artículo 8.- Determinaciones referentes a la integración paisajística de las infraestructuras lineales y de telecomunicaciones (OCP4).....</i>	<i>14</i>
<i>Artículo 9.- Determinaciones referentes a la restauración de las áreas degradadas, así como integración paisajística de las infraestructuras de gestión de residuos y de las actividades extractivas (OCP5).</i>	<i>15</i>
<i>Artículo 10.- Determinaciones referentes a la integración de los asentamientos rurales y construcciones dispersas (OCP6).....</i>	<i>16</i>
<i>Artículo 11.- Determinaciones referentes a la preservación del paisaje ligado a los usos agroganaderos (OCP7).</i>	<i>17</i>
<i>Artículo 12.- Determinaciones referentes a la gestión forestal de las plantaciones de producción que contribuya a aumentar la diversidad paisajística y biológica (OCP8).</i>	<i>18</i>
<i>Artículo 13.- Determinaciones referentes a la conservación y/o renaturalización de zonas húmedas, ríos, arroyos y entornos fluviales, compatibles con el uso y disfrute de la ciudadanía (OCP9).....</i>	<i>19</i>
<i>Artículo 14.- Determinaciones referentes a la protección y conservación de los paisajes naturales y de los fondos escénicos (OCP10).</i>	<i>20</i>
<i>Artículo 15.- Determinaciones referentes a la conservación, restauración y puesta en valor de los elementos patrimoniales (OCP11).</i>	<i>21</i>
<i>Artículo 16.- Determinaciones referentes al mantenimiento y mejora de una red de itinerarios paisajísticos, equipamientos y miradores que pongan en valor la percepción de los paisajes más representativos (OCP12).</i>	<i>21</i>
<i>Artículo 17.- Determinaciones referentes al impulso de la cooperación entre las administraciones, la divulgación de los valores del paisaje y la sensibilización de la población en la conservación y mejora del paisaje (OCP13).....</i>	<i>22</i>
<i>Artículo 18.- Aplicación y desarrollo de las Determinaciones del Paisaje.</i>	<i>22</i>

Artículo 1.- Objeto de las Determinaciones del Paisaje

1.- Las presentes Determinaciones del Paisaje son disposiciones normativas de carácter recomendatorio que tienen por objeto desarrollar los Objetivos de Calidad Paisajística (OCP) del Área Funcional de Igorre (Bizkaia).

2.- La Determinaciones del Paisaje se fundamentan en el Catálogo del Paisaje del Área Funcional de Igorre (Bizkaia) que se recoge en el Anexo I.

Artículo 2.- Dominios y Unidades del Paisaje

1.- En el Área Funcional de Igorre se distinguen tres Dominios del Paisaje que engloban a diez Unidades de Paisaje, ámbitos paisajísticamente homogéneos sobre los que resulta oportuno establecer un régimen de protección, gestión y ordenación paisajística.

2. Los tres Dominios del Paisaje son los siguientes:

- a) Montañas de la divisoria
- b) Mosaico agroforestal atlántico
- c) Fondos de valle atlánticos

3. Las diez Unidades de Paisaje del Área Funcional son las siguientes:

- a) Montañas de la divisoria
 - Gorbea
 - Urkiola
- b) Mosaico agroforestal atlántico
 - Barazar-Lapurriketa
 - Cabecera del Indusi
 - Cabecera del Arratia
 - Dima
 - Forestal
 - Lemoatxa
- c) Fondos de valle atlánticos
 - Río Arratia
 - Río Ibaizabal



4. La delimitación de los Dominios y Unidades de Paisaje se grafía en el mapa nº 10 Unidades de Paisaje del Catálogo del Paisaje del Área Funcional de Igorre (Anexo I).

Artículo 3.- Áreas de Especial Interés Paisajístico

1. En el Área Funcional de Igorre se identifican 41 Áreas de Especial Interés Paisajístico. Para las áreas que no estén incluidas en diferentes figuras de protección, se recomienda la elaboración de Planes de Acción del Paisaje que determinen las actuaciones para la protección, la gestión y la ordenación del paisaje.

2. Las Áreas de Especial Interés Paisajístico del Área Funcional son las siguientes:

1. Paisajes naturales:

- AEIP 1.1. Parque Natural del Gorbeia
- AEIP 1.2. Parque Natural de Urkiola
- AEIP 1.3. Karst de Indusi
- AEIP 1.4. Encinar cantábrico de Aramotz
- AEIP 1.5. Encinar cantábrico y karst de Ilunbe
- AEIP 1.6. Roquedos de Arlanpe

2. Paisajes del agua:

- AEIP 2.1. Riberas bien conservadas
- AEIP 2.2. Riberas degradadas
 - AEIP 2.2.A. Cola del embalse Undurraga
 - AEIP 2.2.B. Arratia en Areatza
 - AEIP 2.2.C. Arratia en Igorre
 - AEIP 2.2.D. Arratia en Urkizu
 - AEIP 2.2.E. Indusi en Ugarana
 - AEIP 2.2.F. Ibaizabal en Lemoa
- AEIP 2.3. Embalses
 - AEIP 2.3.A. Undurraga
 - AEIP 2.3.B. Lekubaso

3. Paisajes agrarios:

- AEIP 3.1. Paisaje cultural vasco
 - AEIP 3.1.A. Ipiña-Lanbreabe (Zeanuri)

- AEIP 3.1.B. Alzuste (Zeanuri)
 - AEIP 3.1.C. Zulaibar (Zeanuri)
 - AEIP 3.1.D. Artaun-Oba (Dima)
 - AEIP 3.1.E. Igartza-Ibarretxe (Artea)
 - AEIP 3.1.F. Elorriaga (Lemoa)
 - AEIP 3.1.G. Arraño (Lemoa)
 - AEIP 3.1.H. Utxarain (Bedia)
 - AEIP 3.2. Fondo de valle agrícola:
 - AEIP 3.2.A. Fondo de valle del Arratia
 - AEIP 3.2.B. Fondo de valle del Indusi
 - AEIP 3.2.C. Fondo de valle del Ibaizabal en Lemoa
 - AEIP 3.2.D. Fondo de valle del Ibaizabal en Bedia
 - AEIP 3.3. Prados de Bildosola
4. Paisajes antrópicos:
- AEIP 4.1. Casco histórico de Areatza
 - AEIP 4.2. Continuo urbano-periurbano
 - AEIP 4.2.A. Igorre-Arantzazu
 - AEIP 4.2.B. Bedia-Lemoa
 - AEIP 4.3. Zonas industriales o degradadas
 - AEIP 4.3.A. Bolunburu (Lemoa)
 - AEIP 4.3.B. Urkizu (Igorre)
 - AEIP 4.3.C. Bildosola (Artea)
 - AEIP 4.4. Canteras, vertederos y rellenos
 - AEIP 4.4.A. Cantera de Peña Lemona
 - AEIP 4.4.B. Cantera de Monte Murguia (Lemoa)
 - AEIP 4.4.C. Vertedero y cantera de Apario (Igorre-Lemoa)
 - AEIP 4.4.D. Relleno de Bildosola
 - AEIP 4.4.C. Otras canteras inactivas
5. Paisajes visibles
- AEIP 5.1. Entorno de carreteras
 - AEIP 5.2. Lugares de alta visibilidad

3. La delimitación de las Áreas de Especial Interés Paisajístico se grafía en el mapa nº 11 Áreas de Especial Interés Paisajístico del Catálogo del Paisaje del Área Funcional de Igorre (Anexo I).



Artículo 4.- Objetivos de calidad paisajística (OCP)

1.- Los objetivos de calidad paisajística para promover la protección y conservación del paisaje del Área Funcional de Igorre son los siguientes:

- OCP1. Integración paisajística de los **nuevos desarrollos urbanos residenciales**, compactos, bien dimensionados y siempre tras la colmatación y regeneración de los suelos no consolidados, degradados o en desuso, impulsando tipologías edificatorias de bajo impacto visual acordes con el entorno.
- OCP2. Integración de las **áreas de actividades económicas** en el paisaje urbano y periurbano localizándolas en zonas de baja fragilidad paisajística, evitando la introducción de elementos de alta intrusión visual (formas, colores, materiales...).
- OCP3. Restauración y mejora de los **accesos a los núcleos urbanos** posibilitando una transición armónica entre el paisaje rural y las áreas urbanas y periurbanas, e integración y articulación de los asentamientos con los paisajes de su entorno mediante **una red de parques y espacios públicos** que aporten paisajes de calidad.
- OCP4. Integración paisajística de las **infraestructuras lineales** (energéticas, viarias y ferroviarias) y de telecomunicaciones.
- OCP5. Integración paisajística de las **infraestructuras de gestión de residuos** (vertederos y rellenos, depuradoras de aguas residuales, garbigunes, etc.) y de las **actividades extractivas**, restaurando el paisaje original o, en su defecto, creando nuevos paisajes al final de su vida útil.
- OCP6. Integración de **los asentamientos rurales y construcciones dispersas** en su entorno que preserven y/o pongan en valor los paisajes agro culturales e identitarios.
- OCP7. Preservación del **paisaje ligado a los usos agroganaderos** (mosaico de prados, pastos, setos arbustivos, vías pecuarias, muros de piedra, cultivos tradicionales, bosquetes de frondosas...), manteniendo y fomentando la actividad agraria y ganadera.

- OCP8. Mayor **diversidad paisajística y biológica**, limitando las grandes extensiones de **plantaciones monoespecíficas** con la introducción de plantaciones mixtas e intercaladas con masas forestales autóctonas y paisajes agrarios.
- OCP9. Conservación y/o renaturalización de **zonas húmedas, ríos, arroyos y entornos fluviales**, tanto en ámbitos urbanos y periurbanos como en rurales, compatibles con el uso y disfrute de la ciudadanía.
- OCP10. Protección y conservación de los **paisajes naturales** de forma compatible con el uso y explotación de los recursos naturales y el acceso, percepción y disfrute de los mismos, así como de los **fondos escénicos** como referentes visuales e identitarios.
- OCP11. Conservación, restauración y puesta en valor de los **elementos patrimoniales** presentes en el territorio y referentes para el conjunto del Área Funcional, posibilitando nuevos usos así como actividades vinculadas al turismo.
- OCP12. Mantenimiento y mejora de una **red de itinerarios paisajísticos, equipamientos y miradores** que pongan en valor la percepción de los paisajes más representativos del Área Funcional.
- OCP13. Impulso de la **cooperación entre las administraciones** competentes y de la **divulgación, formación, sensibilización y corresponsabilidad** de la población en la conservación y mejora del paisaje.

2. Estos objetivos de calidad paisajística se desarrollan en las Determinaciones del paisaje y serán, en todo caso, principios inspiradores del planeamiento Urbanístico y territorial sectorial.



Artículo 5.- Determinaciones relativas a la integración paisajística de los nuevos desarrollos urbanos residenciales (OCP1).

- A. Ubicar los nuevos desarrollos urbanísticos en entornos de menor valor natural y paisajístico y de menor fragilidad visual, priorizando los que ya presenten mayores signos de deterioro y promoviendo el crecimiento compacto de los núcleos urbanos.
- B. Ubicar los usos, edificaciones y espacios libres teniendo en cuenta la integración en su entorno y respetando y poniendo en valor las visuales de los fondos escénicos y de los espacios identitarios y patrimoniales.
- C. Preservar el perfil de los núcleos urbanos de mayor interés (Dima, Areatza, Zeanuri), evitando actuaciones irreversibles que ejerzan de barreras visuales e impidan disfrutar tanto de los paisajes tradicionales, como de los hitos paisajísticos y elementos patrimoniales.
- D. Incorporar los aspectos paisajísticos dentro del análisis de alternativas a la hora de planificar nuevos desarrollos urbanos o repensar la idoneidad de emplazamientos vigentes aún no ejecutados, así como implementar medidas eficientes de integración paisajística de los mismos de tal forma que se minimice su impacto visual y den personalidad y/o identidad a su propia imagen.
- E. Abordar procesos de rehabilitación y renovación urbana orientados a poner en valor los tejidos urbanos más degradados y con una incidencia directa en la mejora de la imagen urbana.
- F. Definir normativa urbanística específica para la integración paisajística de los nuevos desarrollos urbanos y de las infraestructuras.

Artículo 6.- Determinaciones relativas a la integración de las áreas de actividades económicas en el paisaje urbano y periurbano (OCP2).

- A. Optimizar la ocupación de los suelos de actividades económicas actuales, no colonizando nuevos suelos antes de la total colmatación de los existentes y regenerando los ámbitos con presencia de suelos contaminados.
- B. Evaluar el impacto paisajístico a la hora de seleccionar la ubicación de posibles nuevos desarrollos para actividades económicas, así como para repensar la idoneidad de emplazamientos vigentes aún no ejecutados.

- C. Promover la regeneración y la integración paisajística de industrias y de antiguos polígonos industriales de mayor accesibilidad visual ubicados a lo largo de los corredores viarios (Bedia, Lemoa, Igorre y Dima) y a lo largo de la línea ferroviaria (Bedia y Lemoa).
- D. Mejorar visualmente espacios industriales y de actividades económicas (mejora del espacio público y de la relación con los accesos a los núcleos urbanos, relación equilibrada con los cauces fluviales y arbolado de ribera...), así como las infraestructuras que supongan un impacto importante sobre la calidad del paisaje.
 - AEIP 4.3.A. Polígono Industrial Bolunburu (Lemoa)
 - AEIP 4.3.B. Polígono Industrial Urkizu (Igorre)
 - AEIP 4.3.C. Polígono Industrial Bildosola (Artea)
- E. Trasladar, siempre que sea posible, los terrenos de cesión al perímetro de los polígonos de actividades económicas en aras a posibilitar la implantación de pantallas vegetales.
- F. Puesta en valor de elementos de patrimonio industrial existentes.
- G. Regular y armonizar la señalética y los paneles publicitarios, manteniendo en lo posible una estética común y limitando la inclusión de elementos discordantes.
- H. Definir normativa urbanística específica para la integración paisajística de las áreas de actividades económicas.

Artículo 7.- Determinaciones referentes a la restauración y mejora de los accesos a los núcleos urbanos, así como su integración y articulación con los paisajes de su entorno (OCP3).

- A. Favorecer una equilibrada integración entre el espacio rural y el urbano que contribuya a reforzar el carácter identitario de cada uno de los pueblos del Área Funcional de Igorre y que evite la formación de más continuos urbanos.
- B. Incorporar medidas de mejora paisajística en los accesos a los núcleos urbanos y en los espacios periurbanos, mejorando entre otros aspectos la calidad de su urbanización y, en su caso, la regeneración de las huertas y construcciones asociadas (cierres, chabolas, etc.) que supongan una afección paisajística.



- C. Mejorar las traseras urbanas de baja calidad paisajística que se divisan desde el tren.
- D. Articular una red de paseos y espacios públicos conectados entre sí con los paisajes rurales, incorporando aquellos elementos simbólicos, históricos o naturalísticos que aporten valor añadido al paisaje urbano y periurbano, conformen áreas de transición atractivas para el disfrute de la ciudadanía y puedan singularizar los accesos a los núcleos.
- E. Incorporar y/o potenciar, allí donde existan, viarios, paseos o espacios arbolados que puedan constituirse como una infraestructura verde conectada con los espacios públicos verdes urbanos.
- F. Diseñar la iluminación de los accesos a los núcleos de manera diferenciada a la iluminación urbana, que sirva para identificar la entrada a los municipios pero que a la vez no distorsione el paisaje nocturno y no potencie el impacto lumínico.
- G. Impulsar la redacción de ordenanzas municipales que regulen el diseño y las señales publicitarias en el entorno de los accesos a los núcleos y en las áreas periurbanas.

Artículo 8.- Determinaciones referentes a la integración paisajística de las infraestructuras lineales y de telecomunicaciones (OCP4).

- A. Potenciar la mejor integración paisajística de las nuevas infraestructuras energéticas y de transporte que van a atravesar el Área Funcional, haciendo especial hincapié en que el impacto paisajístico sea el menor posible y que discurran principalmente por zonas de baja fragilidad visual.
- B. Evitar la introducción de más elementos que representen otros impactos paisajísticos irreversibles, especialmente en las visuales de mayor valor paisajístico (antenas de telefonía, repetidores, aerogeneradores, etc.), favoreciendo, siempre que sea posible, la compactación donde coincidan varios de dichos elementos.
- C. Integrar paisajísticamente las vías de comunicación principales, a través de un Estudio de Integración Paisajística de las siguientes infraestructuras:
 - a) Variante de Igorre
 - b) Variante de Zeanuri

- c) Accesos a la cantera y vertedero de Apario
 - d) Accesos al polígono industrial de Bildosola (Artea/Arantzazu)
- D. Transformar los tramos de carreteras secundarias, que actualmente tienen menor tráfico debido a la construcción de variantes, en ecoboulevares que faciliten la percepción y disfrute del paisaje entre los municipios Igorre-Arantzazu y Artea-Zeanuri.
- E. Reestudiar la necesidad de las nuevas infraestructuras planteadas (p.e. la variante de Dima), teniendo en cuenta además el impacto paisajístico que produciría.
- F. Priorizar la ubicación de infraestructuras de energía y telecomunicaciones junto a otras infraestructuras existentes o, en su caso, crear corredores para su concentración, siempre en zonas de baja visibilidad. En los casos de mayor impacto paisajístico, estudiar la posibilidad de soterrar la infraestructura en cuestión.
- G. Desarrollar un Estudio de Integración Paisajística de las infraestructuras de líneas eléctricas y de telecomunicaciones que contengan, entre otras, las siguientes medidas:
- o Análisis de la viabilidad técnica y económica del soterramiento de las líneas eléctricas o de telecomunicaciones que afecten a espacios de alto valor natural y/o paisajístico.
 - o Eliminación de las infraestructuras eléctricas abandonadas o en desuso.
 - o Medidas para la integración paisajística de las subestaciones eléctricas y las antenas de telecomunicación.
- H. Redactar ordenanzas municipales que regulen la implantación de estas infraestructuras al objeto de minimizar su afección paisajística.

Artículo 9.- Determinaciones referentes a la restauración de las áreas degradadas, así como integración paisajística de las infraestructuras de gestión de residuos y de las actividades extractivas (OCP5).

- A. Implementar de manera efectiva los planes de restauración que han de llevarse a cabo al final de la vida útil en las canteras, vertederos y rellenos.
- B. Integrar paisajísticamente las antiguas canteras restaurando, cuando sea posible, el paisaje original o creando nuevos paisajes que, en su



caso, puedan compatibilizarse con determinados usos (actividades de ocio, equipamientos...).

- C. Restaurar el paisaje de las áreas destinadas a vertederos, escombreras y/o rellenos activos e inactivos, así como minimizar el impacto paisajístico de otras infraestructuras de gestión de residuos (plantas de transferencia, puntos de recogida selectiva, depuradoras de aguas residuales, etc.) mediante medidas compatibles con su actual función, apantallamiento vegetal, integración paisajística de los accesos, etc.
- D. Priorizar la ubicación de posibles nuevas infraestructuras en zonas de menor visibilidad y en áreas previamente degradadas tras realizar un análisis de alternativas donde se integre con suficiente peso la variable paisajística.
- E. Asegurar el control de los niveles acústicos, emisión de polvo y olores derivados de las diferentes infraestructuras de gestión de residuos y de actividades extractivas, tanto en su área de ubicación como en los accesos, ya que los mismos son factores que distorsionan notablemente la percepción del paisaje circundante.

Artículo 10.- Determinaciones referentes a la integración de los asentamientos rurales y construcciones dispersas (OCP6).

- A. Conservar y, en su caso, restaurar la arquitectura tradicional, evitando las nuevas edificaciones que puedan distorsionar el patrimonio arquitectónico ligado a los paisajes agrarios y procurando reutilizar o rehabilitar edificaciones ya existentes a la hora de instalar equipamientos u otras infraestructuras ligadas al medio rural. Por otra parte, se recomienda la realización de un análisis tipológico de caseríos en este AF de cara a la fijación de criterios para los respectivos planeamientos municipales.
- B. Priorizar en la implementación de medidas de conservación, los barrios y núcleos rurales con abundantes construcciones tradicionales de interés que, a la vez, tengan una alta accesibilidad visual y sean de elevado interés paisajístico.
- C. Compaginar unos asentamientos rurales y construcciones integradas en su entorno con la creación de actividad económica ligada al sector agrario y con la preservación, recuperación y puesta en valor de los valores arquitectónicos e identitarios.

- D. En los núcleos rurales calificados en la actualidad, el régimen pormenorizado mantendrá las densidades edificatorias, determinaciones volumétricas y condiciones de parcela propias de cada uno de los núcleos.
- Lemoa (Arraino, Errekalde, Elorriaga)
 - Zeanuri (Asterría, Emaldia, Uribe-Zelai, Arzuaga, Ortuzar, Kalearte, Urrukutxi, San Pedro, Ipiña, Ipiñaburu)
 - Artea (Esparta, Uribarri-Ugarte)
 - Bedia (Eroso-Ugarte, Berroeta, Ucharain)
 - Dima (Ziarrusta, Biteriño, Bikarregi, Amantegi, Artabe, Oba Goikoa, Oba Bekoa, Bargondia, Olazabal, Aroztegieta)
- E. Tener en cuenta la afección paisajística en la implementación de los grandes pabellones agrarios y ganaderos así como de los invernaderos industriales, evitando su ubicación en áreas de alta visibilidad o interceptando hitos paisajísticos o fondos escénicos.
- F. Evitar, en la medida de lo posible, la implantación de elementos discordantes que afectan al paisaje (cierres de parcela compactos y variopintos que hacen perder naturalidad al paisaje rural, grandes desmontes que cambien la topografía original del terreno, elementos prefabricados en hormigón, cubiertas de metal, etc.).
- G. Definir normativa urbanística específica para la conservación y restauración del patrimonio arquitectónico rural, así como para la integración en el paisaje de posibles nuevas construcciones y cierres asociados.

Artículo 11.- Determinaciones referentes a la preservación del paisaje ligado a los usos agroganaderos (OCP7).

- A. Mantener unos paisajes rurales tradicionales compaginándolos con una actividad económica eficiente basada en la puesta en valor de los recursos agrarios que fije la población rural, fomente el empleo, el bienestar y la calidad de vida en el entorno rural.
- B. Gestión activa de los paisajes agrícolas bien conservados, compaginando la explotación de los recursos con la preservación del paisaje, el turismo y el disfrute por la ciudadanía.



- C. Conservar aquellos paisajes agrarios e hitos visuales relevantes en el paisaje que presentan mayor exposición visual y arraigo poblacional, manteniendo la diversidad de elementos que lo dotan de identidad propia.
- D. Integrar paisajísticamente, a partir de un diseño y una ubicación adecuada, todos aquellos elementos relacionados con la explotación de recursos agroganaderos (pabellones e industrias agrarias y ganaderas, invernaderos industriales, etc.) que deban ubicarse dentro del suelo no urbanizable, evitando siempre que sea posible su localización en las zonas más visibles.
- E. Evitar la ocupación de parcelas de suelo agrario para usos residenciales de baja densidad.
- F. Conservar y/o restaurar el paisaje de la estructura parcelaria, manteniendo los caminos públicos, los setos vivos de separación entre parcelas, los muros de piedra, las manchas de vegetación arbórea y arbustiva, etc.
- G. Fomentar la utilización de técnicas agrarias y ganaderas menos intensivas y más sostenibles que contribuyan a preservar los paisajes agrarios tradicionales (diversidad de cultivos y disminución de superficies monoespecíficas, prados y pastos ligados a la ganadería extensiva, etc.).

Artículo 12.- Determinaciones referentes a la gestión forestal de las plantaciones de producción que contribuya a aumentar la diversidad paisajística y biológica (OCP8).

- A. Mejorar visualmente las plantaciones forestales de producción con una gestión forestal que no realice talas a hecho y que fomente e intercale diversos tipos de especies forestales, tanto de producción como de conservación, especialmente en zonas de alta visibilidad o en entornos cercanos a hitos paisajísticos y/o naturalísticos relevantes.
- B. Abordar la revegetación y restauración de todos aquellos sectores donde se estén dando evidentes problemas de erosión o donde se puedan prever los principales riesgos naturales.

- C. Aumentar la superficie de manchas forestales de frondosas autóctonas, especialmente en los fondos de valle y en las zonas de conexión entre los principales espacios naturales para aumentar su potencialidad como corredores ecológicos y evitar la fragmentación del paisaje, prestando especial atención a los Montes Públicos y Patrimoniales.
- D. Poner en valor la singular estructura parcelaria que conforman los basokortas o seles.

Artículo 13.- Determinaciones referentes a la conservación y/o renaturalización de zonas húmedas, ríos, arroyos y entornos fluviales, compatibles con el uso y disfrute de la ciudadanía (OCP9).

- A. Velar por unos paisajes fluviales bien conservados como elementos estructuradores del paisaje del Área Funcional que compatibilicen la protección de los valores ecológicos y paisajísticos de ríos y arroyos con actividades vinculadas a la educación ambiental, el ocio y el disfrute social (itinerario fluvial-paisajístico, áreas recreativas, piscinas de verano, etc.).
- B. Conservar el paisaje de las principales láminas de agua (embalses de Undurraga y de Lekubaso) y su vegetación asociada.
- C. Mejora del paisaje fluvial mediante la renaturalización y/o restauración de las riberas que hayan perdido su funcionalidad ecológica con técnicas de bioingeniería.
- D. Recuperar la presencia de los ríos en los pueblos, eliminando siempre que sea posible las coberturas y haciendo así patente los paisajes ocultos del agua.
- E. Velar por el mantenimiento y/o mejora de la calidad de las aguas, controlando que no se produzcan vertidos incontrolados o aguas residuales sin depuración previa.
- F. Restaurar y poner en valor las construcciones e industrias tradicionales ligadas a los cursos fluviales (molinos, ferrerías, puentes, presas, etc.), incidiendo en su valor social e histórico.
- G. Promover la puesta en valor de la fachada fluvial de los cascos urbanos (Lemoa, Igorre, Arantzazu, Areatza, Zeanuri) que garanticen espacios de calidad entre los frentes edificados y los cursos fluviales.



Artículo 14.- Determinaciones referentes a la protección y conservación de los paisajes naturales y de los fondos escénicos (OCP10).

- A. Gestionar los paisajes naturales de excepcional valor y los montes y las cimas sobresalientes, compatibilizando la preservación de sus valores con el acceso, uso y disfrute de los mismos.
- B. Poner especial interés en la protección y correcta gestión de aquellos paisajes que estén sometidos a mayor presión y/o riesgo de degradación.
- C. Controlar de forma efectiva la introducción y proliferación de plantas exóticas invasoras.
- D. Abordar la revegetación y restauración de todos aquellos paisajes relevantes y de elevada accesibilidad visual donde se estén dando evidentes problemas de erosión y/o degradación.
- E. Conservar y restaurar las formaciones boscosas autóctonas con las especies adecuadas al lugar.
- F. Preservar y revalorizar los conjuntos geomorfológicos significativos y los fondos escénicos que son referentes visuales e identitarios, a la vez que configuradores del paisaje del Área Funcional.
- G. Promover la recuperación de fondos escénicos e hitos paisajísticos que se hayan visto deteriorados por construcciones o infraestructuras.
Cuales??
- H. Evitar la introducción de elementos de elevada intrusión paisajística (por su forma, volumen, materiales, colores, etc.) dentro de las zonas de alta fragilidad visual.
- I. Puesta en valor y divulgación de los Lugares de Interés Geológico, principalmente los incluidos en la Estrategia de Geodiversidad del País Vasco: Serie Weald negro de Artea, karst de Itxina y karst de Indusi.
- J. Protección a través del planeamiento urbanístico de los elementos naturales y de interés paisajístico relevantes que no tengan ninguna figura de protección.

Artículo 15.- Determinaciones referentes a la conservación, restauración y puesta en valor de los elementos patrimoniales (OCP11).

- A. Conservar, restaurar, en su caso, y poner en valor los elementos patrimoniales (históricos, artísticos, arquitectónicos, culturales, arqueológicos, etnográficos, simbólicos, etc.) más importantes y paisajísticamente más relevantes, posibilitando nuevos usos y/o actividades vinculadas, por ejemplo, al turismo.
- B. Establecer medidas de protección para conservar las visuales directas sobre los hitos patrimoniales más destacables como iglesias, ermitas, edificios singulares, etc.
- C. Fomentar acciones para la conservación, restauración, señalización y puesta en valor de los paisajes con elementos del patrimonio cultural, especialmente aquellos que tengan una mayor visibilidad o accesibilidad visual (ubicados o visibles desde los principales itinerarios paisajísticos o miradores propuestos, de las carreteras más frecuentadas, etc.), evitando que posibles cambios de uso o nuevas edificaciones distorsionen estos valores.
- D. Fomentar y controlar el cumplimiento de la normativa urbanística referente al aspecto estético de los cascos históricos (Zeanuri, Areatza...).

Artículo 16.- Determinaciones referentes al mantenimiento y mejora de una red de itinerarios paisajísticos, equipamientos y miradores que pongan en valor la percepción de los paisajes más representativos (OCP12).

- A. Conservar y promover los caminos históricos y las vías pecuarias como ejes vertebradores del paisaje.
- B. Mantener una red de miradores e itinerarios paisajísticos que recuperen y pongan en valor los paisajes más característicos y singulares del Área Funcional.
- C. Crear una señalética que permita valorar y disfrutar de la diversidad y de los matices de los paisajes así como, de los elementos patrimoniales en las zonas con mayor amplitud de vistas, incitando a la vez a la



ciudadanía al respeto y sensibilización respecto a la conservación del paisaje (carreteras escénicas, línea ferroviaria, itinerarios, miradores, etc.).

- D. Facilitar la accesibilidad a estos paisajes relevantes sin contribuir a la pérdida de valor del recurso. Es decir, teniendo en cuenta su fragilidad y capacidad de acogida, con el objetivo de conservar los paisajes más valorados.

Artículo 17.- Determinaciones referentes al impulso de la cooperación entre las administraciones, la divulgación de los valores del paisaje y la sensibilización de la población en la conservación y mejora del paisaje (OCP13).

- A. Promover la formación, divulgación, sensibilización, percepción y cuidado del paisaje como un valor fundamental a preservar que dota de una identidad propia al Área Funcional de Igorre, diseñando, entre otras medidas, un Plan de Comunicación de los paisajes del valle de Arratia.
- B. Considerar y transmitir el paisaje como un elemento vivo y en continuas dinámicas de cambio, marcado por los usos históricos que se han desarrollado sobre el entorno y la manera de ocupar, vivir y sentir el territorio de sus actuales habitantes. En este contexto, llevar a cabo acciones de difusión e interpretación del patrimonio histórico y su relación con el paisaje es especialmente relevante.
- C. Impulsar mecanismos de participación que impliquen a la ciudadanía en la conservación y mejora de los paisajes del Área Funcional.
- D. Fomentar la introducción de la enseñanza de los paisajes sobresalientes y cotidianos del Área Funcional en las actividades de la Agenda Escolar²¹.
- E. Tener en cuenta el euskara en el paisaje lingüístico del territorio, respetando la toponimia en la denominación de parajes y elementos.

Artículo 18.- Aplicación y desarrollo de las Determinaciones del Paisaje.

Las Determinaciones del Paisaje serán aplicadas y se desarrollarán a través de los instrumentos de planificación territorial y urbanísticos oportunos.

3. ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO Y PROGRAMA DE EJECUCIÓN

Tal y como se ha señalado en la parte expositiva, esta modificación de PTP contiene disposiciones normativas de carácter recomendatorio, con unos objetivos de calidad paisajística que serán principios inspiradores del planeamiento urbanístico y territorial sectorial, y unas áreas de interés paisajístico sobre las que se recomienda la elaboración de Planes de Acción del Paisaje.

Por lo tanto, dado el contenido del expediente cabe señalar que no procede la elaboración de un estudio económico-financiero ni programa de actuación para la presente modificación de Plan Territorial, teniendo en cuenta que son unas determinaciones de carácter recomendatorio, y que por lo tanto no llevan implícita una definición de inversiones ni una programación temporal.



ANEXO. CATÁLOGO DE PAISAJE (BORRADOR)